

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vistas las documentales aportadas, previo a decidir sobre la notificación de que trata el art. 8 del Dec. 806 de 2020 (Ley 2213 de 2022), se requiere a la parte actora para que en un término no mayor a cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, indique bajo la gravedad de juramento, la forma como obtuvo las direcciones electrónicas del demandado y allegue las evidencias correspondientes, si dispone de ellas.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2021-00322